



Directrices para la
participación en
**Asociaciones Gremiales e
instancias similares**



El presente documento tiene por objeto establecer lineamientos generales para prevenir infracciones a la normativa de libre competencia en el contexto de la participación de Aerosan en asociaciones gremiales e instancias similares (tales como congresos, mesas de trabajo, etc.) en las que pueda producirse interacción con competidores (en adelante, «AG»).

Las AG conllevan riesgos anticompetitivos, especialmente de intercambio de información y coordinación entre competidores, al constituir una instancia de contacto entre los agentes económicos de una misma industria. Por tal motivo, es indispensable que los colaboradores de Aerosan que participen en las AG estén informados de los riesgos y tomen las medidas preventivas necesarias.

La participación en AG requiere de un alto estándar de compromiso, seriedad y responsabilidad y, por lo tanto, quienes participen deben solicitar y recibir asesoría del Encargado de Cumplimiento del Programa, además de actuar siempre en concordancia con las directrices del Programa, y, las Guías sobre la Aplicación de las Normas de Competencia frente a las Asociaciones de Empresas, expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, disponibles en el siguiente enlace <https://sic.gov.co/Cartillas>.

I. PRINCIPIO GENERAL

Las asociaciones gremiales están obligadas a desarrollar sus actividades dentro del marco del régimen de protección de la competencia.

Por lo tanto, se prohíbe que Aerosan participe en AG en las que:

- » Hayan acuerdos y actos contrarios a la libre competencia.
- » Se influencie a las empresas afiliadas para que pacten o ejecuten dichos acuerdos, de conformidad con la presente directriz.

II. DECISIONES GREMIALES GENERALES QUE INFRINGEN LA COMPETENCIA

Las principales decisiones gremiales que pueden restringir la libre competencia son, entre otras:

- i. Establecer requisitos de entrada y permanencia en la asociación que no sean objetivos o resulten discriminatorios.
- ii. Establecer la pertenencia a la asociación como necesaria e indispensable para desarrollar una actividad económica.
- iii. Acciones y decisiones llevadas a cabo por la asociación cuando tengan la potencialidad o el efecto de unificar el comportamiento de sus miembros, relacionadas con la unificación de precios, cantidades de producción, calidad, niveles de servicio, condiciones de compra de insumos, cuya homogenización afecten la libertad o el actuar de manera individual en el mercado.
- iv. Celebrar contratos con proveedores de los afiliados.



III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO GREMIAL.

El intercambio de información que no facilita ni promueve la realización de conductas anticompetitivas es legal y permitido por el régimen jurídico colombiano.

Sin embargo, NO está permitido intercambiar información a través de comunicaciones, reuniones y conversaciones que pueda producir efectos anticompetitivos o sirva como medio y/o instrumento para la realización de conductas contrarias a la libre competencia.

IV. INFORMACIÓN CONTRARIA A LA LIBRE COMPETENCIA

En el contexto de la participación de Aerosan en asociaciones gremiales e instancias similares NO es permitido compartir ni recibir la siguiente información:

- i. Precios recientemente aplicados, actuales o futuros, de los productos que fabrican o comercializan los miembros de la asociación. Lo anterior, sin perjuicio de que la asociación divulgue información sobre precios que, por las características propias del mercado, ya son públicos y se encuentran a disposición de cualquier agente del mercado.
- ii. Divulgar información reciente, actual o futura, relacionada con cantidades o volúmenes de producción de los productos que fabrican o comercializan los miembros de la asociación.

- iii. Divulgar información sobre estrategias recientes, actuales o futuras, de inversión; o información sobre estrategias actuales o futuras de competencia en el mercado, entre ellas las relacionadas con la forma de comercialización de un producto o servicio, la zona geográfica en que dicha comercialización tendrá lugar, entre otras.

Toda la información que reciba Aerosan en el contexto de su participación en asociaciones gremiales e instancias similares debe ser:

- i. Histórica, es decir, que no pueda influir en las estrategias comerciales de los participantes.
- ii. Anónima y agregada, es decir, que no permita a quien la recibe identificar de quién proviene la información;
- iii. Pública, es decir, que los datos estén disponibles para miembros que no hayan participado en el intercambio, para personas que no sean miembros y para consumidores.

V. DIRECTRIZ PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN UN ENTORNO GREMIAL

En el contexto de la participación de Aerosan en asociaciones gremiales e instancias similares se deben observar de manera permanente las siguientes directrices:

- i. Las reuniones realizadas por la asociación deben tener un orden del día previamente conocido por los participantes.
- ii. Se debe llevar un registro de las reuniones a través de actas que aborden la totalidad de los temas tratados.
- iii. Los datos que se pongan en conocimiento de los asociados corresponderán a datos históricos.



- iv. La información que se socialice y que pueda tener injerencia en las decisiones de los competidores se debe encontrar agregada.
- v. Los asociados que presencien prácticas contrarias a la libre competencia se opondrán a la decisión de la asociación, no ejecutarán la conducta acordada, y denunciarán la misma, ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- vi. La asociación no puede servir de foro para discutir entre los miembros sobre los datos diseminados y sobre sus consecuencias en las estrategias comerciales.
- vii. Los funcionarios de la asociación encargados de recolectar y agregar la información (incluyendo empleados, contratistas, asesores, etc.) deben ser absolutamente independientes de sus miembros, de tal forma que no pertenezcan o cumplan funciones simultáneamente en la asociación y las empresas afiliadas.

VI. DECISIONES GREMIALES QUE AFECTAN EL MERCADO Y LA COMPETENCIA

Las siguientes decisiones y actuaciones se prohíben en el entorno gremial:

- » Decisiones que influyan en los precios de los bienes o servicios de los agentes en el mercado.
- » Decisiones que determinen variables diferentes al precio, como políticas comerciales o conjuntas y uniformes, establecimiento de descuentos o rebajas, la prestación o no de servicios adicionales.

- » Anuncios explícitos de incrementos de precios o de la necesidad de afrontar conjuntamente ciertos costos.
- » Decisiones relacionadas con publicidad conjunta, en las que, por ejemplo, se anuncien precios recomendados para las empresas asociadas.
- » Imposición de contratos tipo para estandarizar términos contractuales. Esta clase de contratos puede alinear las condiciones comerciales de los asociados y limitar la capacidad negociadora de los clientes. Lo anterior, sin perjuicio de que la ley o la regulación establezcan la utilización de contratos tipo, o que dicha utilización pueda ser procompetitiva como resultado de las características propias del mercado.
- » Las decisiones que pueda tomar la agremiación en relación con la repartición de mercados de producto o geográficos, disminuyendo la competencia entre los agremiados. Este tipo de reparticiones opera para la distribución por regiones, de influencia o de desarrollo empresarial de los agentes; o desde el punto de vista de las cantidades de bienes producidos o comercializados o de los servicios ofrecidos desde el punto de vista del mercado producto.
- » Decisiones que pueda tomar la agremiación relacionada con la repartición de clientes, no necesariamente en su área de influencia comercial.
- » Decisiones sobre los estándares de calidad o certificación de sus bienes o servicios. cuando tengan por objeto obstaculizar la entrada de nuevos competidores de mercado, impedir la innovación de la industria o, de cualquier forma, perjudicar la competencia en el mercado.
- » Decisiones sobre posturas de los agremiados en licitaciones públicas y privadas.



Directrices para la
participación en
**Asociaciones Gremiales e
instancias similares**